

**BASES GENERALES DEL PROGRAMA  
“BECA IMPULSO VIAJERO” BY SANTANDER**

**CONVOCATORIA 2025**

En Santiago de Chile, a 07 de julio de 2025, Banco Santander-Chile, Rol Único Tributario N°97.036.000-K, debidamente representado por don Rodrigo Machuca Bravo, cédula de identidad N°8.007.755-6 y don Sebastián Bunster Zambra, cédula de identidad N°9.258.234-5, todos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N°140, comuna y ciudad de Santiago, convocan a una nueva edición del programa **“Beca Impulso Viajero” by Santander**, en lo sucesivo **“El Programa”**, es un programa impulsado por el **Grupo Santander** y en Chile, por el **Banco Santander Chile**, en adelante denominados individual o colectivamente como **“El Santander”**, con el que se pretende, mediante la donación de una suma de dinero a Duoc UC, para efectos de apoyar la formación de estudiantes de educación superior en el extranjero, permitiendo con esto insertar a Chile en una sociedad globalizada del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo educacional, social y cultural de nuestro país.

Con esto, el Programa permite la formación de estudiantes de Duoc UC con excelencia académica, a través de la especialización de sus estudios en la especialidad definido por el Programa.

Las condiciones que se detallan a continuación constituyen las bases reguladoras de la Convocatoria 2025 del Programa.

**I) Destinatarios.**

Los destinatarios de las sumas de dinero donadas serán estudiantes regulares de Duoc UC las identificadas en lo sucesivo conjunta e individualmente –con independencia de su naturaleza jurídica- “Duoc UC” y que, a tal objeto, suscriban un formulario online por el que se regule la adhesión de cada una al Programa.

**II) Características.**

La finalidad de otorgar las donaciones a Duoc UC es facilitar a los estudiantes de dicho establecimiento, la especialización de estudios durante un período corto (curso corto) en una institución de otro país distinto al de origen.

Este apoyo será compatible con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario, con la condición de que no haya sido beneficiario de parte del Santander en el mismo año de la presente convocatoria.

Su importe se destinará a ayudar a sufragar los costos de matrícula -si los hubiera-, desplazamiento, seguro de viaje, manutención y alojamiento.

El importe unitario para todos los beneficiarios de las mismas, sin distinción de país, será de **CLP \$500.000** a la fecha de su otorgamiento, aporte entregado por el Banco a Duoc UC, quien abonará

directamente el importe al becado, velando que el destino de éste se ajuste a los fines y objetivos descritos anteriormente.

### **III) Sistema de convocatoria y selección.**

Duoc UC será responsable, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria, que éstas sean asignadas y que su resolución se ajuste a los criterios generales de publicidad, transparencia interna, objetividad, no discriminación, mérito y equidad.

Asimismo, y con independencia de los canales habituales que Duoc UC utilice para la gestión, será requisito para permitir la participación de los estudiantes de pregrado en los procesos de selección, el que los postulantes realicen su inscripción a través del enlace en la página web [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com)

Duoc UC creará una convocatoria específica del Programa en la página web [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com).

Duoc UC deberá velar porque las donaciones asignadas, sean efectivamente aprovechadas por los becarios, esto es, que estén en condiciones personales y materiales de realizar el viaje y completar sus cursos cortos en el extranjero.

Las postulaciones al programa podrán realizarse a través de la página web [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com) de acuerdo con el siguiente calendario:

- ☐ Desde el 8 de julio de 2025 al 24 de julio de 2025, ambos inclusive: Periodo de inscripción.
- ☐ Desde el 25 de julio de 2025 al 28 de julio de 2025, ambos inclusive:  
Periodo de asignación de los beneficiados.
- ☐ Desde el 29 de julio de 2025 al 5 de agosto de 2025, ambos inclusive: Periodo de aceptación de parte de los beneficiados.

No obstante a lo anterior, en lo referente a las fechas de inscripción en el Programa, se advierte a los posibles beneficiarios, que Duoc UC será responsable, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria.

### **IV) Requisitos de Postulación.**

Los candidatos deberán acompañar y acreditar el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Deberán ser estudiantes regulares y estar cursando estudios de pregrado o licenciatura, habiendo superado íntegra y satisfactoriamente los dos primeros años de sus estudios, o en su defecto estar cursando los dos últimos de carreras.
- b) Acreditar ser alumnos regulares al momento de realizar los cursos cortos, y no haber sido beneficiarios de otra Beca Santander (respecto de cual haya hecho uso efectivo de la misma).

- c) Deberán, en todo caso, cumplir los criterios de elegibilidad, condiciones y procedimientos establecidos por sus instituciones en el correspondiente proceso de selección, y no haber obtenido con anterioridad una Beca de Movilidad de Santander Universidades.
- d) Completar el formulario de postulación a través de [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com)
- e) El alumno beneficiado deberá autorizar a Duoc UC y a Banco Santander Chile, para que éstos proporcionen a terceros o sus respectivas sociedades filiales, de apoyo al giro o relacionadas, la información ingresada por éste a través de la página [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com) y en el enlace correspondiente al programa.
- f) Antes de iniciar su viaje, el beneficiario habrá de suscribir e incluir comprobante de la contratación de un seguro de viaje especial para todo el período de su estancia con cobertura médica y sanitaria, con cobertura covid19, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente.
- g) El beneficiado que fue adjudicado por la Duoc UC como beneficiario no deberá presentar a la fecha de su adjudicación o haber presentado en el pasado, antecedentes o conductas contrarias a la moral, las buenas costumbres, al orden público y/o que atenten contra el normal desenvolvimiento o funcionamiento de las actividades académicas respectivas.
- h) El presente Programa tiene por objeto fomentar la diversidad (económica, cultural o de situación de discapacidad) en la comunidad de beneficiarios en la forma y de acuerdo con los criterios y requisitos adicionales que la Institución Participante tenga a bien considerar a los de la presente convocatoria. Duoc UC se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de este tipo de requisitos a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia institución. En el supuesto de que Duoc UC tuviera que recabar datos de carácter personal que sean especialmente sensibles de los candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la institución como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

El Banco declarará sin efecto la adjudicación o el término anticipado en caso de que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación y durante toda la vigencia de la donación, que los beneficiarios hayan entregado documentación o información inexacta, no verosímil y/o ha llevado a error en el análisis de admisibilidad por parte del Banco.

**V) Selección de los Becarios por parte de Duoc UC que recibe la donación.**

Es responsabilidad de Duoc UC que, al momento de adjudicar al beneficiado, verifique previamente que el candidato que postuló cumpla con los requisitos que las bases indican, que cercioren que el candidato cursará un semestre académico y que los datos ingresados al sistema sean iguales a los entregados de manera impresa por el becado de forma física a su institución.

Todo el proceso de postulación y selección, así como la ratificación de los beneficiados, deberá realizarse a través de la página [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com). Será obligación de Duoc UC gestionar la postulación de sus estudiantes e informar oportunamente tanto a los estudiantes como a Santander Universidades, la identidad de los beneficiados.

**VI) Consideraciones Generales del Programa.**

Los estudios en la universidad de destino deberán realizarse hasta el **31 de diciembre 2025**.

El importe de la donación será entregado a Duoc UC, la cual, a su vez, abonará directamente al becario, previa confirmación con su respectiva Escuela y Sede.

Los beneficiados, deberán autorizar a Duoc UC para que proporcione al Santander, a través de la página [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com) y en el enlace correspondiente al programa, la información que éste les requiera a estos efectos.

Con la concesión de la donación, el seleccionado podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.

En caso de que el beneficiario ya hubiese recibido CLP \$500.000 y por algún motivo decidiera retornar a Chile antes, será de exclusiva responsabilidad de Duoc UC el establecer si obedece a un motivo justificado el retorno anticipado y consecuentemente, velar por el correcto destino de los recursos económicos aportados. En caso de que la respectiva institución no realizara el adecuado seguimiento ante una situación de retorno anticipado, el Banco se reserva desde ya el derecho a no convocar a la institución para futuros programas.

#### **VII) Consideraciones de la Institución Participante.**

Mediante la gestión del Programa que se hace a través de la página web [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com), la correspondiente Institución Participante, declara conocer y aceptar, sin reservas y en toda su extensión, las condiciones y requisitos de las Bases Generales de la Convocatoria 2025 del Programa **“Beca Impulso Viajero” by Santander** vigentes, sus contenidos, el procedimiento para la gestión y otorgamiento de las donaciones, así como los derechos y obligaciones para las Instituciones Participantes, que se recogen en [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com). Mediante la adhesión a estas bases, las Instituciones Participantes se considerarán parte de la Convocatoria 2025 **“Beca Impulso Viajero” by Santander** en su condición de Instituciones Participantes y por tanto, asume los derechos y obligaciones que se derivan de la ejecución del mismo y acepta los que en el mismo ostenta Santander.

La adhesión por medio de la página web [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com), tendrá efectos vinculantes, desde la fecha de inicio de la gestión del Programa por parte de la Instituciones de educación superior.

En todo caso, Duoc UC deberá haber realizado las correspondientes asignaciones de los beneficiarios a través de la plataforma habilitada [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com) en los plazos establecidos a tal efecto y el estudiante beneficiario, haber aceptado correctamente en la misma plataforma para proceder a su abono.

Con objeto de garantizar el máximo aprovechamiento de las donaciones, las Instituciones Participantes se comprometen a hacer las asignaciones en los plazos establecidos a tal efecto. De no ser así, sin causa debidamente justificada y por escrito, se entiende que las Instituciones Participantes renuncian a las donaciones no otorgadas, por lo cual, las donaciones que no hayan sido asignadas quedarán a disposición del Programa.

#### **VIII) Propiedad intelectual e industrial.**

La adhesión al Programa y a su Convocatoria 2025 no supone cesión ni traspaso o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las Instituciones Participantes y al Banco, en relación con leyes relativas a la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

**IX) Confidencialidad.**

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido anteriormente permanecerán durante la convocatoria y subsistirán con posterioridad a la extinción de la misma, por tres años. Asimismo, el Santander, sus funcionarios y empresas relacionadas, y las Instituciones Participantes y sus funcionarios se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción de la convocatoria sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

El Santander, sus funcionarios y empresas relacionadas, y las Instituciones Participantes y sus funcionarios se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado para la gestión de la presente convocatoria, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

El Santander no será responsable de la veracidad de la documentación presentada, quedando en su caso facultado para ejercer las acciones oportunas en caso de que se dedujesen engaños y/o repercusiones frente a terceras partes como consecuencia del otorgamiento de las donaciones.

En todo caso, el candidato mantendrá indemne al Santander, que no será responsable en modo alguno, de cualquier reclamación judicial, extrajudicial, acciones comerciales, contractuales o de cualquier otra naturaleza, que traigan causa en el contenido de la candidatura presentada, ni del otorgamiento de la donación.

La aceptación de estas bases implica el consentimiento de los candidatos participantes para la incorporación de sus datos personales al fichero de titularidad de Banco Santander Chile y sus empresas relacionadas, y a su tratamiento automatizado así como a la cesión que Banco Santander Chile realizará a la institución de procedencia y a la de destino, así como al Banco filial del país de residencia del participante en el Programa, en su caso, con la finalidad de verificar la participación en el Programa y seguimiento del mismo, de la gestión y poder recibir todo tipo de información acerca de las actividades académicas y programas que realiza o promueve el Banco Santander.

Duoc UC se compromete a recoger, en el momento de la concesión de las donaciones, respecto de cada uno de los beneficiarios de las mismas, la autorización necesaria para la cesión de sus datos a Banco Santander Chile, para su incorporación al fichero del Portal Comunidad de Becarios, en la forma que éste tenga por conveniente. En este sentido, Santander, sus funcionarios y empresas relacionadas, y las Instituciones Participantes y sus funcionarios, se comprometen, a cumplir lo establecido en la Ley 19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido anteriormente permanecerán durante la convocatoria y subsistirán con posterioridad a la extinción de la misma, por tres años. Asimismo,

el Santander, sus funcionarios y empresas relacionadas, y las Instituciones Participantes y sus funcionarios se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción de la convocatoria sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

**X) Protección de Datos.**

En particular el Santander y las Instituciones Participantes, manifiestan expresamente que, por causa de la redacción de las presentes bases, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de protección de datos. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualquiera de ellos a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se dé cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

Los datos de contacto de las personas representantes de Santander y de Duoc UC para la redacción de las presentes bases serán tratados en base al interés legítimo de los mismos, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en las presentes bases.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga la convocatoria y, posteriormente, se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo en virtud de la normativa aplicable de Prevención de Blanqueo de Capitales.

**XI) Modificación de las Bases.**

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria del Programa supone la aceptación por el candidato de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación. El Santander, se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos a través de la página web <http://www.santanderopenacademy.com>

En caso de dudas y/o conflictos de interpretación referentes al contenido de las presentes bases, el Santander se encuentra facultado para interpretar y determinar el alcance de las bases.

**XII) Certificado de donación.**

Será obligación de Duoc UC, sujetarse y dar estricto cumplimiento a las normas legales que amparan este tipo de donaciones. Especialmente, al momento de recibir el importe de las donaciones entregar el respectivo **certificado de donación** al Banco de conformidad al Art. 69 de la Ley 18.681, esto es, el certificado deberá ser impreso, con numeración correlativa, timbrado y registrado por el Servicio de Impuestos Internos, contener la individualización completa del donante y donatario, monto y fecha de la donación, llevar impresa la referencia al artículo 69 de la Ley 18.681, señalar el destino de la donación, debiendo ser entregado al banco antes del **31 de octubre de 2025** Además, el certificado deberá contar con una copia de la resolución de visación de las donaciones emitido por el Ministerio de Educación Pública.

La no entrega oportuna del certificado de donación, será causal suficiente para excluirla de posibles futuras convocatorias.

**XIII) Legislación aplicable.**

La Convocatoria 2025 del Programa de “**Beca Impulso Viajero**” by Santander y las adhesiones de Duoc UC al mismo se someten a la legislación chilena.

**Personerías.**

La personería de don **Rodrigo Machuca Bravo** y de don **Sebastián Bunster Zambra** para actuar en representación de **BANCO SANTANDER - CHILE**, constan en escritura pública de fecha 30 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

Certificado de firmas electrónicas:

EC5AE6B40-39FB-40D3-B3B4-ED1A0D651EDE



Firmado por

Firma electrónica

---

*Sebastian Bunster Zambra*

Sebastian Bunster Zambra

CHL 92582345

sebastian.bunster@santander.cl

GMT-03:00 Lunes, 03 Febrero, 2025 20:09:49

Identificador único de firma:

9C03B1C4-B014-4081-8D55-A8552A7A7CEC

---

Rodrigo Machuca Bravo

CHL 80077556

rodrigo.machuca@santander.cl

GMT-03:00 Martes, 28 Enero, 2025 09:55:46

Identificador único de firma:

EC792E89-6246-4012-9132-31CADDBC4B5B

